

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 94 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X, XI Y XII AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 304

ÚNICO.- Se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 94 y se adicionan las fracciones X, XI y XII al artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 94. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional;

IX. Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables;

X. Colaborar con los Institutos de Salud en la promoción protección y atención de la salud mental, así como el apoyo psicosocial de las maestras y los maestros, para favorecer su bienestar personal y profesional, la calidad en la enseñanza y un clima laboral que permita el sano desarrollo de la comunidad educativa, conforme a los planes y programas que determinen los Institutos de Salud;

XI. Colaborar con los Institutos de Salud en los planes y programas para el acceso de las maestras y los maestros a servicios de salud mental y apoyo psicosocial, en modalidades presencial, telefónica o en línea; y

XII. Impulsar la adopción de protocolos de actuación para la prevención y atención de casos de violencia contra las maestras y los maestros, en los casos que resulte procedente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Osvaldo Cortés Contreras.- (Rúbrica).- Secretarías.- Dip. Leticia Mejía García.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- (Rúbricas).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de abril de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, y otra leyenda que dice: Dip. Rigoberto Vargas Cervantes, Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Toluca de Lerdo, México, a _____ de _____ de 2025

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual adicionan las fracciones IX, X y XI recorriéndose las subsecuentes en su orden del Artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de que las autoridades educativas reconozcan e integren en la política educativa del Estado de México, el cuidado, protección, promoción y atención de la salud mental y el apoyo psicosocial que requieren las y los docentes, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación que laboran en las escuelas públicas para garantizarles de manera integral su Derecho Humano a la Salud Mental**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la salud mental como *“un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad”*.

Asimismo, establece que es **un derecho humano fundamental** y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico”.

Por lo anterior, la salud mental es considerada un pilar fundamental en la vida de cada persona y en el bienestar de las sociedades, sin embargo, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más del 17% de los mexicanos ha experimentado algún trastorno mental a lo largo de su vida. Con la depresión y la ansiedad liderando las estadísticas.

En este contexto, abordar la salud mental de los maestros es de suma importancia ya que “la función propia del docente, el educador o el profesor impone una vida no solo sacrificada, sino amenazada seriamente por riesgos para la salud mental. La acumulación de factores psicosociales negativos o desfavorables convierten a la docencia en una categoría socioprofesional de riesgo para la salud”.

Elementos que, de acuerdo a un estudio reciente liderado por el profesor Robert Waldinger que buscó identificar las profesiones con mayores niveles de insatisfacción laboral, colocaron a la profesión docente, entre los diez trabajos más estresantes del mundo.

Además de que un docente con buena salud mental tiene un efecto importante en disminuir las brechas de aprendizajes, sobre todo en las escuelas que atienden a estudiantes de menor rendimiento e, incluso, repercute en las decisiones personales y profesionales que en un futuro tomen sus estudiantes.

Cerrando Brechas, un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Ecuador entre los años 2012 y 2018, encontró que, en promedio, el beneficio de tener un buen docente durante 4 años equivale a aumentar el aprendizaje de los estudiantes en 6 meses, y que el efecto de un buen docente es, en promedio, tres veces mayor para estudiantes de bajo desempeño, quienes suelen ser alumnos de menor nivel socioeconómico y, muchas veces, pertenecientes a minorías étnicas.



Es por ello, que se espera que los maestros eduquen, sean consejeros, investigadores, analistas, mentores, entre muchos otros roles. Además, ante todos los obstáculos imaginables, se les pide que rindan cuentas positivas. En ocasiones parece que el peso del éxito de cada programa educativo descansa en los hombros de los profesores.

Como lo da a conocer el “Informe de Seguimiento de la Educación Mundial 2017, realizado por la UNESCO, en donde describe que la responsabilidad principal de los docentes es garantizar la instrucción de alta calidad. Esto comprende tareas como abordar el plan de estudios, asegurar el compromiso y el aprendizaje, adaptar la instrucción a las necesidades de los estudiantes, preparar los materiales de clase, brindar retroalimentación a los alumnos y a los padres, además de organizar y evaluar.

De acuerdo a la UNESCO, en la mayoría de los sistemas educativos los docentes, los instructores y los profesores asumen la responsabilidad primordial de educar a alumnos en contextos formales y no formales, y su trabajo, actualmente se basa ya no solo en enseñar materias básicas como el lenguaje, las matemáticas, la historia, la geografía y las ciencias sociales, sino que, por las nuevas expectativas en torno a lo que debe generar la educación, se les exige enfatizar y desarrollar habilidades interculturales, sociales, de comportamiento y emocionales.

Esto a partir de que se obtuvo evidencia científica de que integrar el aprendizaje social y emocional propicia un comportamiento social más positivo, mejores aptitudes relacionales y un mejor desempeño académico, y que es especialmente importante para alumnos marginados y de bajos ingresos, quienes se debaten con un sentimiento de pertenencia y necesitan un apoyo más diversificado.

Sumado a esto, el ex rector de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, consideró que la complejidad del papel del profesor en la escuela contemporánea tiene que ver con la capacidad para identificar la diversidad; para adaptar la enseñanza a las características individuales de cada estudiante, lo que significa que el maestro debe saber trabajar con estudiantes con capacidades especiales, y con estudiantes talentosos, mientras que debe actualizar los principios de integración e inclusión, y sus competencias en el uso de las TIC, y además será capaz de crear entornos de aprendizaje multicultural, entre otros aspectos.

En este sentido, la ONU refiere que la enseñanza de alta calidad entraña de por sí, múltiples tareas para los docentes: preparar e impartir clases, tareas y pruebas, y poner calificaciones; encargarse de la gestión de las aulas; elaborar materiales didácticos; y proporcionar retroinformación a los alumnos y a sus padres, actividades todas que al final los responsabilizan de la calidad de la enseñanza y los resultados del aprendizaje, originando en los docentes un “sentimiento”, que se ha denominado “enseñantes perseguidos”, concepto con el que se expresa que las y los maestros se ven perseguidos por el desarrollo de una sociedad que impone profundos cambios en su profesión.

Hechos que cada vez hacen más compleja su profesión, ya que el tiempo y esfuerzo que requiere va también en contra de su bienestar y calidad de vida, como lo pone en evidencia el documento “Una Panorámica de la Salud Mental de los Profesores”, en donde dice que los docentes, realizan todo lo anterior “*acumulando factores psicosociales negativos o desfavorables, que convierte a la docencia en una categoría socio profesional de riesgo para la salud*”.

Entre estos factores, que enuncia se encuentran los salarios que todavía no alcanzan un aumento de grado suficiente, el bajo nivel de prestigio social, las críticas procedentes de los alumnos y sus padres, no se escucha al profesor, sino que se le cuestiona, los problemas familiares se trasladan a las escuelas, las actitudes agresivas e irracionales de los alumnos, condiciones de trabajo a menudo super exigentes, horario sin límites por la preparación de las clases y el horario escolar, burnout (síndrome de desgaste profesional o síndrome de estar quemado, es la respuesta que da un trabajador cuando percibe la diferencia existente entre sus propios ideales y la realidad de su vida laboral) entre otros.

Derivado de esto, hay varios estudios como el de la fundación Robert Wood Johnson y la Universidad Estatal de Pennsylvania (Penn State), que observan que la docencia es una de las profesiones más estresantes en Estados Unidos, por lo que su salud, compromiso, rendimiento y satisfacción, se ven altamente afectadas, lo que lleva a que sea una de las profesiones con más alta rotación de la historia.

Otro es el que se realizó en la Universidad Federal do Rio Grande do Norte para estudiar los hábitos del sueño de los docentes, y los resultados evidenciaron que el 46 % de los maestros de bachillerato viven con somnolencia diurna excesiva, el 51% reportó mala calidad de sueño, afectando su desempeño y además impactando en los resultados de sus estudiantes.



Factores como los expuestos, se registran como las causas de que las enfermedades mentales ocupen el lugar número uno en la morbilidad de los profesores de muchos países. Entre las enfermedades más frecuentes que viven son el síndrome de estrés o agotamiento emocional, síndrome de desgaste o desmotivación, depresión, ansiedad, fenómenos fóbicos, trastornos psicosomáticos y sintomatología paranoica o paranoide, trastorno de la palabra y paranoia.

También la investigación denominada *“Ansiedad en profesores de educación básica asociada a la Reforma Educativa en México”*, a partir de cuatro preguntas con respecto a su percepción sobre los cambios que implica la Reforma Educativa, expresaron que se sintieron con mayor demanda y exigencia en el trabajo, menor reconocimiento social, se veían preocupados, decepcionados con respecto a los cambios implementados y esto se asociaba de manera significativa con la ansiedad.

Debido a que, una característica importante de las Reformas Educativas es que son burocráticas-administrativas, que han promovido valores como eficacia, responsabilidad, vigilancia del proceso de aprendizaje, evaluación, rendición de cuentas, entre otros, y que pretenden validar un sistema educativo “más eficiente”, pero que limitan el potencial de los profesores, produciendo en ellos estrés laboral que se asocia a diferentes trastornos emocionales, como la ansiedad.

De igual manera, el estudio “Comorbilidad entre síndrome de Burnout, depresión y ansiedad en una muestra de profesores de Educación Básica del Estado de México”, explica que las enfermedades mentales y psicosomáticas son más frecuentes en los maestros que en otros profesionales y presentan un mayor número de malestares como agotamiento, fatiga, dolor de cabeza y tensión cuyo origen de estos padecimientos es muy inespecífico, y como ejemplo menciona que los reportes en la literatura a nivel mundial, en torno al síndrome de burnout, lo consideran como uno de los principales síndromes que afecta la salud de los trabajadores, siendo la docencia la segunda con mayor prevalencia, 27 por ciento solo después de las profesiones dedicadas a los servicios de salud.

Finalmente, el titulado *“Estrés laboral y depresión entre maestros del área metropolitana de Monterrey”*, describe cómo los docentes no tienen una buena salud mental, por no encontrar el suficiente apoyo social y emocional en su trabajo sobre todo en momentos de conflicto y por no poder comunicar sus necesidades profesionales, lo cual los hace experimentar una forma de aislamiento afectivo y comunicativo que afecta su autoestima y su autoeficacia.

Y señala que el Estado para elevar el nivel educativo se ha enfocado principalmente en que los docentes se preparen, pero deja de ver el estrés que viven al enfrentarse del día a día a entornos laborales que no tienen las condiciones físicas y materiales para realizar su trabajo, aunado a la pobreza, la violencia familiar y social que viven las y los estudiantes.

A propósito, Andreas Schleicher, director de Educación en la OCDE, plantea que resulta preocupante que las evidencias reflejen el deterioro del bienestar del profesorado en el ámbito mundial, con una preocupación generalizada sobre las condiciones laborales estresantes, la carga de trabajo y el aumento de su intensidad.

En México, las y los maestros han sido ejemplo de compromiso, convicción, transformación y trabajo, siempre han estado, como se dice: “al pie del cañón”, para educar a las y los mexicanos, sin importar cuántas horas le dediquen a su profesión porque su trabajo va más allá del aula, ya que al igual que los alumnos, tiene tarea para realizar en casa, porque tiene que preparar sus clases, calificar a sus estudiantes, preparar sus reuniones con padres de familia, cumplir con las tareas administrativas y capacitaciones, así como las reuniones de trabajo que demande el sistema educativo y la escuela.

Actividades que junto con el horario escolar, permiten estimar, como ejemplo, que las y los maestros de secundaria en México destinan mil horas al año a sus labores, mientras que el promedio de los países de la OCDE es de 700 horas.

No obstante, la salud mental y las consecuencias psicofísicas que esto genera en las y los docentes, no han tenido relevancia ni impacto para considerarse en la política educativa y la de salud, y al no hacerlo, pareciera que se niega la contribución humana, social, económica y política que realizan.

Por lo que, observar lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), detectaron en el Informe *“Salud mental en el trabajo: Informe de políticas”*, que desarrollaron de manera conjunta es indispensable para entender lo que se ha venido expresando, y del que se resalta lo siguiente:

- Todos los trabajadores tienen derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable.
- El trabajo puede proteger la salud mental, pero también puede dañarla



- Una buena salud mental permite a las personas trabajar de forma productiva. Una mala salud mental puede interferir con la capacidad de una persona para trabajar si no cuenta con apoyo.
- El desempleo o el empleo inestable o precario, la discriminación en el lugar de trabajo, los entornos laborales deficientes, las sobrecargas laborales, los comportamientos negativos como la violencia y el acoso, y las situaciones que incrementan las sensaciones de angustia entre los empleados pueden ser fuentes de estrés y suponer un riesgo para la salud mental.
- Los riesgos psicosociales, pueden causar o exacerbar condiciones de salud física o fallecimientos por accidente cerebrovascular y cardiopatía isquémica, en especial las profesiones que conllevan una mayor carga emocional o la exposición a acontecimientos potencialmente traumáticos corren mayor riesgo.
- El derecho al trabajo es uno de los derechos más comúnmente violados en las personas con problemas de salud mental graves.

En este orden de ideas, el marco jurídico a revisar en torno a la salud mental y el trabajo, se suscribe en los Convenios 155 y 187, que son el núcleo del marco normativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre seguridad y salud en el trabajo, y que contienen disposiciones de alcance general que abarcan todas las ramas de la actividad económicas, e integran un plan de mejoras progresivas y sostenidas para lograr progresivamente lugares de trabajo seguro y saludable, y deben de servir como base para que los países que integran este organismo formulen sus propios instrumentos legales.

Asimismo, los 18 Convenios y 21 Recomendaciones que tiene la OIT, que buscan establecer prácticas sólidas en materia de prevención, información e inspección y para proporcionar la máxima seguridad y salud en el trabajo.

La Agenda 2030 en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades y la meta 3.4 promover la salud mental y el bienestar.

En México, la protección a la salud y la salud mental constituyen derechos fundamentales del ser humano, por lo que está establecido en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que establece que *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud...”*, asimismo, considera el incremento de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

La Ley General de Salud, establece que, el derecho a la protección de la salud tiene como objetivos *“el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades”*, especificando que, dentro de los servicios básicos de salud, está la salud mental.

Ratificando en el artículo 72 de la ley en referencia que, *“el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.”* Y agrega que: *“La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios”*.

En la Ley Federal del Trabajo, en los artículos 53, fracción IV, y 54 estipula que, *“son causas de terminación de la relación de trabajo la incapacidad física o mental, o la inhabilitación manifiesta del trabajador que haga imposible la prestación del trabajo, y si la incapacidad proviene de un riesgo no profesional, el trabajador tendrá derecho a que se le pague un mes de salario y doce días por cada año de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162, o de ser posible, si así lo desea, a que se le proporcione otro empleo compatible con sus aptitudes, independientemente de las prestaciones que le correspondan de conformidad con las leyes”*.

El artículo 513, de la ley en comento, en la tabla de enfermedades laborales (actualizada en 2023), se integró en el Grupo IV. Trastornos Mentales, en donde contempla: el Trastorno de ansiedad, Trastornos no orgánicos del ciclo sueño-vigilia, Trastornos asociados con el estrés (grave y de adaptación), y Trastorno depresivo, fueron reconocidos como padecimientos que pueden ser causados por las actividades en los centros de trabajo.

Es de resaltar, que en la actualización de la tabla se consideró que todos los trabajadores podían ser víctimas de estos trastornos mentales, sin embargo, se distinguió a los de ciertos sectores como más susceptibles de padecerlos, entre los que se encuentran las y los trabajadores del sector educativo.



En la NOM-035-STPS-2018, “Factores de Riesgo psicosocial, Identificación, Análisis y Prevención”, se reconoce que las condiciones en las que se desarrolla un trabajo, como la sobrecarga de trabajo, las jornadas extensas, o los malos liderazgos, violencia laboral, interferencia en la relación trabajo-familia tienen un impacto negativo en la salud mental.

En consecuencia, de lo fundado, y considerando que, en 2019, por primera vez en el Artículo Tercero de nuestra Carta Magna, se reconoció que *“Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social”*, es necesario reconocer que nuestro sistema educativo, las escuelas y las aulas, tienen un elemento central: las y los maestros, y que se ha pasado por alto, un aspecto esencial: su salud mental.

En consecuencia, reconocer e integrar el cuidado, protección, promoción y atención de la salud mental y el apoyo psicosocial que requieren las y los docentes, y el personal de apoyo y asistencia a la educación, en la Ley de Educación del Estado de México, no solo es un acto de justicia, sino una inversión humana, educativa y social estratégica, para el bienestar de nuestras maestras y maestros, el logro de la calidad educativa y, el desarrollo integral de los estudiantes.

Por lo que, para mayor análisis se agrega el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Educación del Estado de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Capítulo I Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo	Capítulo I Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo
Artículo 94. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.	Artículo 94. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.
La revalorización de las maestras y los maestros persigue los siguientes fines: I a la VIII [..]	La revalorización de las maestras y los maestros persigue los siguientes fines: I a la VIII [..]
Sin correlativo	IX. Priorizar el cuidado, protección, promoción y atención de la salud mental y apoyo psicosocial de las y los docentes, para garantizar su bienestar personal y profesional, la calidad en la enseñanza y un clima laboral que permita el sano desarrollo de la comunidad educativa.
Sin correlativo	X. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología a Innovación, implementará mecanismos para garantizar servicios de salud mental y apoyo psicosocial permanente en modalidad presencial, telefónica y en línea.
Sin correlativo	XI. Desarrollar un marco legal que los proteja mediante un Protocolo de Actuación en Caso de Violencia contra los Docentes.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES



Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo que dice: Congreso Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X Y XI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adicionan las fracciones IX, X y XI recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutida detenidamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en el artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.**

1.- En sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, con apego a lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Representación Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adicionan las fracciones IX, X y XI recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México.

En atención al estudio realizado, advertimos que la iniciativa tiene por objetivo principal que las autoridades educativas reconozcan e integren en la política educativa del Estado de México, el cuidado, protección, promoción y atención de la salud mental y el apoyo psicosocial que requieren las y los docentes.

2.- Como lo ordena el proceso legislativo ordinario, el día diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, celebró reunión de estudio con la presencia y participación del Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, quien dio a conocer aspectos sobresalientes en relación con los motivos, el contenido y efectos de su propuesta legislativa.

En acatamiento del proceso legislativo aplicable, el día veintiséis de marzo del año en curso, la comisión legislativa dictaminó la iniciativa con proyecto de decreto.

3.- Consecuentes con el estudio realizado y con los propósitos de la iniciativa, la comisión legislativa, con aportaciones de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, concurrió al perfeccionamiento del Proyecto de Decreto y, por lo tanto, resulta procedente reformar las fracciones VIII y IX del artículo 94 y adicionar las fracciones X, XI y XII al artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México.

En tal sentido, se incorpora, dentro de los fines que persigue la revalorización de las maestras y los maestros: colaborar con los Institutos de Salud en la promoción, protección y atención de la salud mental, así como el apoyo psicosocial de las maestras y los maestros, para favorecer su bienestar personal y profesional, la calidad en la enseñanza y un clima laboral que permita el sano desarrollo de la comunidad educativa, conforme a los planes y programas que determinen los Institutos de Salud; colaborar con los Institutos de Salud en los planes y programas para el acceso de las maestras y los maestros a servicios de salud mental y apoyo psicosocial, en modalidades presencial, telefónica o en línea; e impulsar la adopción de protocolos de actuación para la prevención y atención de casos de violencia contra las maestras y los maestros, en los casos que resulte procedente.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, con sustento en lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.



ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos, con la iniciativa que la Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la salud mental como “un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad”. Asimismo, establece que es un derecho humano fundamental y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico”. En tal sentido, la salud mental es considerada un pilar fundamental en la vida de cada persona y en el bienestar de las sociedades, sin embargo, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más del 17% de los mexicanos ha experimentado algún trastorno mental a lo largo de su vida. Con la depresión y la ansiedad liderando las estadísticas.

Apreciamos, también, que, abordar la salud mental de los maestros es de suma importancia ya que “la función propia del docente, el educador o el profesor impone una vida no solo sacrificada, sino amenazada seriamente por riesgos para la salud mental. La acumulación de factores psicosociales negativos o desfavorables convierten a la docencia en una categoría socioprofesional de riesgo para la salud”.

En este contexto, encontramos que la iniciativa expone información relevante sobre estudios realizados por diversas instancias nacionales e internacionales, entre otros: el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la UNESCO, la ONU, diversas Universidades, la OCDE, Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

De los estudios de información expuesta en la iniciativa desprendemos que la labor de los profesores es una de las más complejas y estresantes. Se da cuenta de diversos factores que son causas de enfermedades mentales que ocupan el lugar número uno en la morbilidad de los profesores de muchos países. Entre las enfermedades más frecuentes que viven son el síndrome de estrés o agotamiento emocional, síndrome de desgaste o desmotivación, depresión, ansiedad, fenómenos fóbicos, trastornos psicosomáticos y sintomatología paranoica o paranoide, trastorno de la palabra y paranoia.

Asimismo, la iniciativa explica que la buena salud de los docentes es imprescindible para el debido cumplimiento de sus tareas y que se encuentra relacionada con el eficaz cumplimiento de sus funciones, así como, con el debido aprendizaje y rendimiento de la población estudiantil.

De igual forma, la iniciativa refiere datos e información derivada de instrumentos internacionales, particularmente, convenios, sobre la salud mental y el trabajo que establecen prácticas sólidas en materia de prevención, información e inspección para proporcionar seguridad y salud en el trabajo.

Por lo que hace a México, es correcta que la protección a la salud y la salud mental constituyen derechos fundamentales del ser humano, por lo que está establecido en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que establece que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...”, asimismo, considera el incremento de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Por otra parte, es pertinente la mención de la Ley General de Salud, que establece que, el derecho a la protección de la salud tiene como objetivos “el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades”, especificando que, dentro de los servicios básicos de salud, está la salud mental. Ratificando en el artículo 72 de la ley en referencia que, “el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.” Y agrega que: “La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios”.

En cuanto a la Ley Federal del Trabajo, es adecuada su referencia, ya que en los artículos 53, fracción IV, y 54 estipula que, “son causas de terminación de la relación de trabajo la incapacidad física o mental, o la inhabilitación manifiesta del trabajador que haga imposible la prestación del trabajo, y si la incapacidad proviene de un riesgo no profesional, el trabajador tendrá derecho a que se le pague un mes de salario y doce días por cada año de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162, o de ser posible, si así lo desea, a que se le proporcione otro empleo compatible con sus aptitudes, independientemente de las prestaciones que le correspondan de conformidad con las leyes”.

Más aún, como se puntualiza el artículo 513, de la ley en comento, en la tabla de enfermedades laborales (actualizada en 2023), se integró en el Grupo IV. Trastornos Mentales, en donde contempla: el Trastorno de ansiedad, Trastornos no orgánicos del ciclo sueño vigilia, Trastornos asociados con el estrés (grave y de adaptación), y Trastorno depresivo, fueron reconocidos como padecimientos que pueden ser causados por las actividades en los centros de trabajo.

Resaltamos con la propuesta legislativa, que en la actualización de la tabla se consideró que todos los trabajadores podían ser víctimas de estos trastornos mentales, sin embargo, se distinguió a los de ciertos sectores como más susceptibles de padecerlos, entre los que se encuentran las y los trabajadores del sector educativo.

Es oportuno el comentario sobre la NOM-035-STPS-2018,36, “Factores de Riesgo psicosocial, Identificación, Análisis y Prevención”, que reconoce que las condiciones en las que se desarrolla un trabajo, como la sobrecarga de trabajo, las jornadas extensas, o los malos liderazgos, violencia laboral, interferencia en la relación trabajo-familia tienen un impacto negativo en la salud mental.



Así, acertadamente la iniciativa explica que, en 2019, por primera vez en el Artículo Tercero de nuestra Carta Magna, se reconoció que “Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social”, es necesario reconocer que nuestro sistema educativo, las escuelas y las aulas, tienen un elemento central: las y los maestros, y que se ha pasado por alto, un aspecto esencial: su salud mental.

Por lo tanto, es evidente, reconocer e integrar el cuidado, protección, promoción y atención de la salud mental y el apoyo psicosocial que requieren las y los docentes, y el personal de apoyo y asistencia a la educación, en la Ley de Educación del Estado de México, no solo es un acto de justicia, sino una inversión humana, educativa y social estratégica, para el bienestar de nuestras maestras y maestros, el logro de la calidad educativa y, el desarrollo integral de los estudiantes.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sujeción al estudio realizado y con participación de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, fortalecimos el Proyecto de Decreto y, por lo tanto, es procedente reformar las fracciones VIII y IX del artículo 94 y adicionar las fracciones X, XI y XII al artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México, para precisar que dentro de los fines que persigue la revalorización de las maestras y los maestros se encuentra colaborar con los Institutos de Salud en la promoción protección y atención de la salud mental, así como el apoyo psicosocial de las maestras y los maestros, para favorecer su bienestar personal y profesional, la calidad en la enseñanza y un clima laboral que permita el sano desarrollo de la comunidad educativa, conforme a los planes y programas que determinen los Institutos de Salud; colaborar con los Institutos de Salud en los planes y programas para el acceso de las maestras y los maestros a servicios de salud mental y apoyo psicosocial, en modalidades presencial, telefónica o en línea; e impulsar la adopción de protocolos de actuación para la prevención y atención de casos de violencia contra las maestras y los maestros, en los casos que resulte procedente.

En términos de lo expuesto; valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico; demostrado el beneficio social de la Iniciativa; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- En consecuencia, se adjuntan el Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 94 y se adicionan las fracciones X, XI y XII al artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 26/MARZO/2026.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X Y XI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Secretaria Dip. María del Consuelo Estrada Plata	√		



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Graciela Argueta Bello	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández			
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		

